

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

OPRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Enero)

### Gobierno Civil de la provincia

### Junta provincial de Abastos

### CIRCULAR

En sesión celebrada en el día de ayer con el fin de estudiar una instancia de los delegados y receptores del maíz de la Argentina, acordó lo siguiente: conceder 0,60 pesetas en 100 kilos sobre el precio de carro-muelle, 32 pesetas, previa la debida justificación por parte del almacenista, para el transporte de dicho cereal de puerto Musel a almacenes de Gijón.

Los almacenistas no pondrán trabas a los compradores que lleven sacos para el ensacado del maíz, y los que no los tengan y quieran que se los facilite el vendedor, abonará el precio del saco de acuerdo con el mismo no excediendo nunca su precio de 1,50 pesetas saco nuevo y de los llamados harineros, bien entendido que los compradores que lleven envases, los almacenistas están obligados a servirles sus pedidos.

El precio para la venta de maíz y destino del mismo será con sujeción a lo dispuesto en mi circular de 22 del corriente publicada en el BOLETIN OFICIAL del 24, número 291 que queda vigente en todas sus partes.

Por las Alcaldías se dará la mayor publicidad del contenido de esta circular y encargará a los agentes a sus órdenes la mayor observancia a lo dispuesto, denunciándose cualquier transgresión a lo ordenado sobre distribución y venta de maíz.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento de los interesados y cumplimiento.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1926

El Gobernador interino.

Felipe Rey.

R. al núm. 40

### Corrientes eléctricas.—Líneas Concesión.

Examinado el expediente y proyecto presentado por D. José Sors Suarez el cual en nombre y representación de la Sociedad «La Belmontina», acude con instancia a este Gobierno civil solicitando autorización para establecer un transformador de corriente eléctrica en el pueblo de la Mata de Grado, así como las líneas de transporte a baja tensión necesarias para el suministro de dicha energía eléctrica a los barrios de Lacalle, La Venta, Las Corradas, El Rellán y Llantrales, en el referido concejo de Grado.

Resultando, que estimado suficiente el proyecto por la Jefatura de Obras públicas propone su información en vista de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del mismo se verifica dicha información pública sin que se presente reclamación ni oposición de ningún género contra la petición que formula la Sociedad «La Belmontina».

Resultando que el Ayuntamiento de Grado manifiesta que nada tiene que oponer a la instalación que solicita la Sociedad peticionaria puesto que ningún perjuicio ocasiona a los servicios municipales.

Resultando que la Comisión provincial manifiesta que por cuanto a ella afecta no hay inconveniente en que se otorgue la concesión objeto de este expediente.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas previa la confrontación del proyecto propone que se otorgue la concesión con arreglo a las condiciones que señala

al efecto y en el mismo sentido de aprobación se manifiesta la Verificación Oficial de contadores que a su vez remite las prescripciones que considera del caso:

Resultando que la Abogacía del Estado informa que no encuentra inconveniente de índole legal que se oponga al otorgamiento de la concesión solicitada:

Considerando que dicha concesión se ha solicitado y tramitado con arreglo a las disposiciones reglamentarias vigentes para la materia:

Considerando que el suministro de energía eléctrica para el cual se pide autorización es de manifiesta utilidad puesto que redundará en beneficio de toda la zona influenciada con la distribución:

Considerando que no se ha presentado reclamación ni oposición alguna al emplazamiento de líneas y transformador que se proyecta y por lo tanto es de apreciar que no existe perjuicio al autorizar dichas obras:

Considerando que construyéndose y explotándose las obras con arreglo a las condiciones señaladas por los técnicos que han emitido su informe en el expediente es de estimar que se han tomado las precauciones precisas para evitar accidentes y por lo tanto es de considerar que la seguridad de personas y bienes se halla suficientemente garantida:

Considerando que todos los informes son favorables a que se otorgue la concesión.

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900, Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y el Real decreto de 7 de Octubre de 1904.

De conformidad con la propuesta de la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, he acordado otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad «La Belmontina», a instalar un transformador en el pueblo de La Mata, así como las líneas de transporte de energía eléctrica a baja tensión a los barrios de Lacalle, La Venta, Las Corradas, El Rellán

y Llantrales, con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Perito industrial D. José Sors, en Oviedo, a 2 de Diciembre de 1925.

2.ª Se concede a la mencionada Sociedad la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que sea preciso ocupar con las obras.

3.ª Estas se ejecutarán con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

4.ª Darán principio las obras en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª En la explotación regirán las tarifas que figuran en el proyecto presentado.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a quien comunicará el concesionario el principio y fin de las obras.

7.ª Una vez estas terminadas serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue, con objeto de comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose por triplicado acta del resultado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación de esta Superioridad, otro se archivará en la Jefatura de Obras públicas y el tercero se entregará a la entidad concesionaria.

8.ª Los gastos que originen tanto la inspección y vigilancia de las obras, como el reconocimiento final, serán de cuenta de la entidad concesionaria.

9.ª Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

10.ª La concesión queda igualmente sujeta a la Ley de protección a la Industria Nacional, de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para la ejecución de la misma, a lo relativo al contrato del trabajo, dispuesto por Rea-

decreto de 20 de Junio de 1902, y a la Real orden de 8 de Julio del mismo año.

11. Antes de poner la línea en explotación, será reconocida por el Servicio de Verificación a fin de comprobar si se han cumplido las prescripciones reglamentarias.

12. El concesionario enviará por duplicado al Servicio de Verificación, esquema de la red de distribución y tarifas.

13. Esta concesión caducará además de en los casos que señalan las disposiciones vigentes, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas.

Y habiéndose conformado la Sociedad peticionaria con las anteriores condiciones y remitido póliza de ciento veinte pesetas, para reintegro de la concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se le otorga dicha concesión según se ha expuesto y publica para general conocimiento.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1926

El Gobernador-Presidente interino,

*Felipe Rey Gutierrez*

R. al núm. 45

## AGUAS TERRESTRES

### Nota-extracto

Don José Antonio Lastra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda, en nombre y representación del municipio mencionado, solicita el aprovechamiento de dos litros de agua por segundo de tiempo, derivados del manantial llamado «La Borbal», en términos del mismo concejo, con destino al abastecimiento de la villa de Belmonte.

Una vez captadas las aguas, se conducirán por una tubería de hierro fundido, siguiendo un camino público, hasta el depósito regulador, ubicado en las proximidades del barrio de la Plaza de Belmonte.

La tubería maestra atraviesa este barrio, y una vez cruzado el río Figüenza por el puente existente, termina en la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, cerca de la cárcel.

Las fincas de propiedad particular que atraviesa la conducción, son las que siguen:

para que pueda ser examinado por el que así lo desee.

Oviedo, 4 de Enero de 1927.

El Gobernador,

*Felipe Rey*

R. al núm. 48

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 236, del día 18 de Octubre del corriente año, se publicó la nota que previene el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, relativa a una petición formulada por el Ayuntamiento de Muros del Nalón, para aprovechar 3 litros de agua por segundo, derivados del manantial denominado La Pernal, sito en términos de Somado, del Concejo de Pravia, con destino al abastecimiento de Muros, barrios anejos y San Esteban.

Dentro del plazo señalado para la presentación de otros proyectos que tengan igual objeto o sean incompatibles, la Junta Vecinal de Somado, solicitó el mismo aprovechamiento de aguas, con destino al abastecimiento de dicho pueblo de Somado y barrios adyacentes, acompañando el oportuno proyecto y varios documentos, y, a su vez el Ayuntamiento de Muros, en 16 de Noviembre último, concretó su petición, presentando el proyecto correspondiente.

En el proyecto del Ayuntamiento de Muros del Nalón, las aguas, una vez captadas, se conducen por una tubería de fundición, de 50 milímetros de diámetro interior, en una longitud de 894 metros por la margen de recha del arroyo de La Pernal, hasta una arqueta, cuyo objeto es servir de reunión en su día a las aguas de La Pernal y las procedentes del Valle de Riomuelas.

Desde esa arqueta, parte una tubería de 150 milímetros de diámetro y 1.492 metros de largo, de los cuales 370 metros van por la carretera de Ribadesella a Cenejo, terminando el tramo en otra arqueta, sita en las proximidades de Somado, que es cabeza de cada una del sistema anterior y de salida del que sigue.

Este presenta una tubería de 2.096 metros, de 100 milímetros de diámetro, cuyo trazado sigue el de la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia y pasa por Muros, continuando por el camino vecinal de Muros al Espíritu Santo, hasta las inmediaciones de Reborio.

A partir de este punto, la tubería es de 80 milímetros y 952 metros de longitud, yendo en dirección a una curva pronunciada de la carretera de Belmonte a San Esteban, en el punto llamada La Reguerola, y no abandona ya aquella hasta frente la Estación del ferrocarril Vasco Asturiano, punto en donde empiezan las ramificaciones.

Una de ellas, de 120 milímetros de diámetro, que es la principal, continúa por la calle adyacente a la Estación mencionada, sube por el camino de la Iglesia y llega a la arqueta de la fuente llamada Roque, lugar en donde se cubica el depósito regulador.

Además de los ramales que atra-

viesan y abastecerán el pueblo de San Esteban y su puerto, existe uno que parte de las proximidades de Muros y va hasta los barrios llamados Escorial y Villar, y otro que lo hace a Era y Pumarriaga.

El depósito regulador consta de dos compartimientos iguales, con una capacidad total de unos 500 metros cúbicos.

Las tarifas que se proponen para la venta del agua, son las siguientes:

a) El suministro de agua a las fuentes públicas, será gratuito en toda época, reservándose el Ayuntamiento el derecho a reclamarlo y aún a restringirlo, si avorius ó extraordinarias sequías diesen motivo para hacerlo.

b) El suministro a particulares se cobrará a razón de cincuenta céntimos de peseta el metro cúbico ó fracción del mismo, y en todo caso se abonarán cuatro metros cúbicos mensuales aunque no se hayan consumido.

c) El suministro a fondas, cafés, etc., se cobrará a razón de cincuenta céntimos de peseta cada metro cúbico ó fracción del mismo, y en todo caso se abonarán diez metros cúbicos mensuales, aunque no se hayan consumido.

d) El suministro a embarcaciones se cobrará a razón de una peseta cincuenta céntimos cada metro cúbico ó fracción del mismo. Se entenderá fraccionado el suministro al cambiar las mangas a nuevo aljibe.

e) El suministro del agua a ferrocarriles y otras industrias se cobrará a razón de una peseta los primeros cien metros cúbicos mensuales, que se abonarán, en todo caso, aunque no se hubieran consumido. El exceso sobre dicho gasto se abonará a razón de cincuenta céntimos de peseta cada metro cúbico, hasta quinientos metros cúbicos, y el exceso sobre esta última cantidad, se valorará a razón de veinticinco céntimos de peseta el metro cúbico.

El Ayuntamiento de Muros del Nalón solicita a su vez, la declaración de utilidad pública, el derecho de expropiación de un círculo de 20 metros de radio, tomando como centro, el manantial de La Pernal, que afecta a las fincas siguientes:

1.ª Monte denominado de La Pernal, propiedad de los herederos de D. Adrian Martinez.

2.ª Lavadero enclavado en el ángulo Norte de la finca anterior.

3.ª Prado denominado La Pernal, propiedad de D. José Pire Blanco.

4.ª Idem idem idem, de D. José Pire del Pito.

También solicita la imposición de servidumbre de protección sobre un círculo de 300 metros de diámetro, con el mismo centro que antes, y servidumbre de acueducto sobre las fincas que se expresan, a continuación:

Número de orden, denominación de las fincas, cultivo y nombre de los propietarios, es como sigue:

Número 1, La Pernal, a prado, de D. José Garcia.

Número de orden	Clase	Nombre de los propietarios	Vecindad
1	Labor.	D.ª Natalia Ramirez Fernández	Belmonte.
2	Idem	D. Ange Montes	Idem.
3	Idem	D.ª Angela Fernández.	Idem.
4	Idem	D.ª Natalia Ramirez Fernández	Idem.
5	Idem	D. Angel Montes	Idem.

Las tarifas que se proponen para la venta del agua, son las que siguen a continuación:

### Tarifas máximas

Por agua suministrada, por el Ayuntamiento de Miranda a los particulares, mediante obras de distribución, siendo de cuenta de los interesados la instalación de la acometida.

### Tarifa número 1

Regirá durante los cinco primeros años de explotación de las obras:

a) Para usos domésticos, el precio del metro cúbico de agua será de cuarenta céntimos de peseta.

b) Para usos industriales, el precio será de treinta céntimos de peseta el metro cúbico.

c) Por el suministro de agua a las fuentes públicas, que será obligatorio del Ayuntamiento, no se percibirá precio alguno.

### Tarifa número 2

Regirá desde los cinco hasta los veinte primeros años de explotación de las obras.

a) Para usos domésticos, cincuenta céntimos de peseta el metro cúbico.

b) Para usos industriales, el precio del metro cúbico de agua será de cuarenta céntimos de peseta.

c) Por el suministro de agua a las fuentes públicas, que será

obligatorio del Ayuntamiento, no se cobrará tarifa alguna.

### Tarifa número 3

Regirá indefinidamente después de los veinte primeros años de explotación de las obras.

a) Para usos domésticos, treinta céntimos de peseta el metro cúbico de agua.

b) Para usos industriales, el precio del metro cúbico de agua será de veinte céntimos de peseta.

c) Por el suministro de agua a las fuentes públicas, que será obligatorio del Ayuntamiento, no se percibirá precio alguno.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y el 13 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, sin descontar los festivos, para que puedan presentar ante mi Autoridad, ya sea directamente, ya por mediación de la Alcaldía de Miranda, las reclamaciones que estimen oportunas los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras del mencionado proyecto, el cual se hallará de manifiesto durante el expresado plazo de tiempo, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sita en la Jefatura de Obras públicas,

- 2, idem, a idem, de los herederos de María García García,  
 3, idem, a idem, de los herederos de José Menéndez Viña.  
 4, idem, a idem, de Antonia García.  
 5, idem, a idem, de María de Rufa.  
 6, El Bao, a idem, de Marcelino Pire.  
 7, El Bao, a prado de los herederos de Victoriano Menéndez.  
 8, idem, a idem, de Antonio García.  
 9, idem, a idem, de José del Reinin.  
 10, idem, a idem, de Ramón de Vicerte.  
 11, idem, a idem, de los herederos de Adrián Martínez.  
 12, Idem, a idem, de Juana María Álvarez.  
 13, idem, a idem, de Antonio Menéndez.  
 14, idem, a idem, de Serafin del Vallo.  
 15, idem, a idem, de Carmen Rodríguez.  
 16, idem, a idem, de José el Reinin.  
 17, idem, a idem, de Celestino Menéndez Menéndez.  
 18, El Foro, a idem, de Serafin del Valle.  
 19, idem, a idem, de Carolina Pire.  
 20, idem, a idem, de Emiliano Pire.  
 21, idem, a idem, de Maximiliano Pire.  
 22, idem, a monte, de Cela de Antona.  
 23, Riomuelas, a monte y prado, de Jerónimo Díaz.  
 24, Cazomal, a monte, de Francisco Alvarez Cuesta.  
 25, idem, a idem, de los herederos de José Menéndez Viña.  
 26, idem, a idem, de Marcelino Pire.  
 27, idem a idem, de José Pulido.  
 28, idem, a labor, de Adriano García Menéndez.  
 29, idem, a prado, de Fermín Martínez.  
 30, idem, a idem, de Jesús Casielles de Pravia.  
 31, Carretera.  
 32, El Raposo, a idem, de los herederos de Félix Pulido.  
 33, idem, a idem, de José Pire Blanco.  
 34, idem, a huerta, de los herederos de Luciano Menéndez.  
 35, idem, a prado, de los mismos.  
 36, idem, a idem, de los herederos de Félix Pulido.  
 37, La Fontina, a idem, de Félix Arango.  
 38, idem, a huerta, del mismo.  
 39, huerta de abajo, a labor, de los herederos de Antonio Pire García.  
 40, idem, a idem, de los herederos de Ildelfonso Arango.  
 41, idem, a idem, de Celestino Menéndez Menéndez.  
 42, idem, a prado, del mismo de la anterior.  
 43, Callejón del mismo, a idem, de Victoriano Cantera Pire.  
 44, Campo del Zarro, a idem, del mismo de la anterior.  
 45, Palomar, a huerta, de Virginia Muñiz.  
 46, carretera de Belmonte a San Esteban  
 En el proyecto presentado por

la Junta vecinal de Somado, las aguas de la Pernal, después de captadas, se conducen por una tubería de 60 milímetros de diámetro, atravesando algunas fincas hasta seguir una senda que termina en la carretera de San Martín de Lodón a Somado, en su encuentro con el camino a Reigada, continúa por esta carretera pasando por los barrios de La Marroquina y Noceda, y luego sube por la rampa de Somado, hasta el empalme con la carretera de Ribadesella a Canero, terminando en ésta frente al barrio de Palomar.

Desde el principio de la rampa se establecerá un ramal que continúa por la carretera de San Martín de Lodón.

Dicha Junta vecinal de Somado, solicita también autorización para ocupar temporal o permanentemente los terrenos de dominio público que sean necesarios y la declaración de utilidad pública, no presentando tarifa alguna que regule en su día la venta del agua, ni relación de propietarios de las fincas sobre las cuales sea preciso imponer servidumbres.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y el 13 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, sin descontar los festivos, para que puedan presentar ante mi Autoridad, ya sea directamente, ya por mediación de las Alcaldías de Muros del Nalón o Pravia, las reclamaciones que estimen oportunas los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras de los mencionados proyectos, los cuales se hallarán de manifiesto durante el expresado plazo de tiempo, en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sita en la Jefatura de Obras públicas, para que puedan ser examinados por el que así lo desee.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1926.

El Gobernador interino,

*Felipe Rey*

R. al núm. 47

#### Delegación de la Cria Caballar

#### CIRCULAR

*Estadística de ganado y carruajes de tracción animal.—Jefatura provincial de Oviedo.*

Dispuesto por Real decreto de 25 de Noviembre último (Diario oficial, núm. 267), que las funciones de las Delegaciones de cría caballar, sean desempeñadas por el personal de las Zonas Pecuarias, se hace saber a todos los Ayuntamientos de la provincia que, en virtud de dicha reorganización del Arma de Caballería, deberán remitir la documentación relativa a la estadística de ganado y carruajes de tracción animal al Sr. Coronel Inspector de la octava Zona Pecuaria (León).

Oviedo, 29 de Diciembre de 1926.—El Comandante Delegado P. A., Federico de la Aldea.

R. al núm. 38

#### Junta de Clasificación y Revisión

de la

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Se hace saber por medio de este anuncio a los señores Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará sesión para despachar asuntos de quintas el día 29 de Enero del corriente año, en el Cuartel de Polayo, donde se alojan las fuerzas del Regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3.

Oviedo, 8 de Enero de 1927.—El Presidente P. A., Antonio Jiménez Mora.

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros

= de Minas =

—:—

*Distrito Minero de Oviedo.*

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. José León Martínez, vecino de Oviedo, representante de D. Victor M. de Sierra y Barzanallana, de Cangas de Tineo, ha presentado solicitud de registro de dieciséis hectáreas de la mina de Antimonio, que se conocerá con el nombre de «Investigación», sita en Villar de Naviego, paraje llamado Las Vallinas, concejo de Cangas de Tineo, lindante por todos los vientos con fincas de vecinos del expresado pueblo de Villar de Naviego.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca de entrada a una galería en construcción sita en el mencionado paraje. Desde el expresado punto de partida se medirán 200 metros al Norte, 200 metros al Sur, 200 metros al Este y 200 al Oeste, y trazando perpendiculares a los extremos de estas líneas, se cerrará el perímetro de las dieciséis hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.041.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 24 Diciembre de 1926.—Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 42

#### Agencia ejecutiva de la Hacienda en la 1.ª zona de Belmonte (Salas)

*Notificación de único grado de apremio.*

Por la Agencia ejecutiva de esta localidad se hace saber a los individuos que á continuación se relacionan, que cumplimentando lo dispuesto en el párrafo 1.º de la base 15 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, si en el plazo de ocho días no satisfacen sus descubiertos para con la Hacienda, se procederá á la continuación del procedimiento ejecutivo:

D. Vicente Alvarez Gancedo, de Brañaseca, 9,16 posetas.

D.ª Rosa Alvarez, de Madrid, 2,06 idem.

D.ª Balbina Cuervo Arango, de Cudillero, 9,53 idem.

D. Ramón Díaz, de Oviedo, 13,65 idem.

D. Manuel Feito; 11,59 idem.

Herederos de Santos Fernandez Llana, 9,16 idem.

D. Pascasio Florez Uria, de Bimeda, 8,36 idem.

D.ª Dolores Garcia, de Arboria, 1,01 idem.

D. José Diaz Francos, de Madrid, 1,44 idem.

D. Ciferino Pardo Menendez, de Luña, 12,33 idem.

D. Francisco Martinez Arcos, de Avilés, 3,27 idem.

D. Leandro Rodriguez de la Vara, 3,05 idem.

D. Juan Pruneda Garcia, de Madrid, 13,85 idem.

Rectoría de Castañedo, de Oviedo, 2,06 idem.

D. Francisco Suarez, de San Félix, 2,06 idem.

D. Juan Vara, de Muñas, 8,56 idem.

D. Celestino Alvarez Martinez, de Travedo, 3,65 idem.

D. Francisco Alvarez, del Reboillar, 6,30 idem.

D. José Alvarez, del Reboillar, 4,70 idem.

D. Jenaro Ardura, de Sangreña, 2,66 idem.

D. Fernando Bermúdez, de Villavaler, 2,44 idem.

D. Manuel Bermúdez, de Reboillar, 2,44 idem.

D. Francisco Fernandez, de Reboillar, 1,01 idem.

D. Juan Castrillón, de Reboillar, 2,44 idem.

D. Manuel Campo Mayo, de Villavaler, 4,70 idem.

D. Antonio Diaz Estrada, de Inclán, 2,44 idem.

D. José Diaz Fernandez, de Morujedó, 0,81 idem.

D.ª Benita Fernandez Cuervo, de Villavaler, 0,40 idem.

D. Gil Fernandez, de Villavaler, 2,44 idem.

D. Fernando Garrido Campo, de Villavaler, 8,16 idem.

D. Manuel Menendez Baragaño de Puente Vega, 2,66 idem.

D. Esteban Menendez, de Pravia, 5,08 idem.

D.ª Manuela Rodriguez, de San Bartolomé, 4,89 idem.

D. Braulio Rodriguez, de Pravia, 13,65 idem.

D. José Selgas, de San Martín, 12,48 idem.

D. Diego y D. Francisco Alvarez, de Valdés, 2,06 idem.

D.<sup>a</sup> Rita Martínez, de Castañedo, 3,45 idem.

D.<sup>a</sup> Jenara Fernández Martínez, de Grado, 1,64 idem.

D. Vicente López, de Grado, 0,62 idem.

D. Manuel Menes Martínez, de Cabruñana, 4,27 idem.

D.<sup>a</sup> Dolores Patallo Miranda, de Grado, 26,55 idem.

D. Juan Cuervo Valdés, de Antoñana, 2,44 idem.

D.<sup>a</sup> María Cuervo, de Antoñana, 2,44 idem.

D. Francisco Fernández Ribera, de Antoñana, 0,20 idem.

D. Gumersindo Florez Begega, de Begega, 11,97 idem.

D. Jenaro González López, de Selviella, 10,74 idem.

D.<sup>a</sup> Jenara G. López, de Selviella, 4,70 idem.

D. Teresa Pérez, de Selviella, 1,01 idem.

D. Manuel Pérez García, de Bello, 11,81 idem.

D. José Fernández García, de Castañedo, 2,44 idem.

D. Valeriano García, de Castañedo, 3,45 idem.

D.<sup>a</sup> Bernarda López González, de Castañedo, 0,62 idem.

D. Joaquín Menéndez, de Castañedo, 0,81 idem.

D. José Prieto Velázquez, de Castañedo, 12,41 idem.

D. José Prieto López, de Castañedo, 1,01 idem.

D. José Fernández Iglesias, de San Martín, 1,87 idem.

D. José María Álvarez, de Tuña, 5,31 idem.

Obra Pía de Tineo, 56,76 idem.

Todos por el concepto de contribución rústica, y correspondientes al segundo trimestre del ejercicio semestral del año 1926.

Doriga (Salas), 1.º de Enero de 1926.—El Agente ejecutivo, Jenaro G. Rico.

R. al núm. 44

#### Distrito Universitario de Oviedo

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesta al público en el sitio de costumbre de esta Universidad, la lista de los señores Catedráticos, Profesores Auxiliares, Doctores y Directores de Institutos y Escuelas especiales del Distrito Universitario, a quienes la citada Ley concede derecho electoral; a fin de que puedan producirse las reclamaciones de inclusión o exclusión dentro del término legal, o sea, desde el día primero al veinte del próximo mes de Enero.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1926.—El Rector, I. Galcerán.

R. al núm. 39

#### Junta provincial del Censo electoral DE OVIEDO

Censo Corporativo.—Rectificación de 1927.

Durante el pasado mes de Diciembre, según instruí mi Circular publicada en este BOLETIN OFI-

CIAL, el 13 de Noviembre último, se han recibido en la Secretaría de esta Junta las solicitudes de Corporaciones o Asociaciones que se crean con derecho a la inclusión en el Censo Corporativo de la provincia.

Son las diecisiete que se ordenan por Municipios, y en cada uno por grupos, siendo estos:

Grupo A.—Asociaciones de riqueza o producción.

Grupo B.—Asociaciones de índole obrera.

Grupo C.—Asociaciones culturales e indefinidas.

Aller.—Grupo C.

La Cinégetica allerana.

Candamo.—Grupo C.

Sindicato de labradores «La Igualdad».

Carreño.—Grupo C.

Sindicato agrícola de Carreño.

Castrillón.—Grupo C.

Real Club Náutico, de Salinas.

Junta local de salvamento de naufragos.

Cudillero.—Grupo B.

Sociedad de marantes «El Gremio».

Gijón.—Grupo A.

La Unión de industriales rurales.

Grupo B.

Asociación de Dependientes del Comercio y la Industria.

Sindicato Católico de oficios varios.

Grupo C.

Círculo de la Unión mercantil e industrial.

Luarca.—Grupo C.

Hospital de caridad de Valdés.

Miranda.—Grupo B.

Asociación del Magisterio primario de Belmonte.

Oviedo.—Grupo B.

Sociedad de socorros mútuos, «La Ovetense».

Sociedad de socorros mútuos, de obreros de San Mateo.

Sociedad de socorros mútuos, de San José.

Piloña.—Grupo B.

Asociación de socorros mútuos, «La Benéfica».

Tineo.—Grupo B.

Asociación del Magisterio primario de Tineo.

Durante el plazo de un mes pueden ser impugnadas estas peticiones de ingreso, por escrito en papel simple, dirigido a esta Presidencia (acompañado de las pruebas fehacientes de la improcedencia de tal inclusión), por cualquier Asociación del Municipio y grupo de la impugnada, o por cualquier elector del Municipio.

Pasado ese plazo, y diez días más, esta Junta celebrará sesión para resolver sobre tales peticiones y sobre las reclamaciones que pudieran producirse.

Los acuerdos de esa sesión serán recurribles ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Oviedo, 3 de Enero de 1927.—El Vice-Presidente, I. Galcerán.

#### SECCIÓN MUNICIPAL

##### Alcaldía de Oviedo

Extracto de los acuerdos tomados por el Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en las sesiones celebradas los días 3 y 13 de Diciembre de 1926.

Sesión del día 3

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dá cuenta del nombramiento de Concejal hecho por el excelentísimo Sr. Gobernador Civil, a favor de D. Eustaquio G. Valle, el cual toma posesión del cargo.

Se elige 5.º Teniente Alcalde, a D. Rafael Sarandeses; suplente del 1.º Teniente de Alcalde a D. Julián Basarán Alesón; 3.º Teniente Alcalde suplente, a D. Luis G. Herrero; 4.º Teniente Alcalde suplente a D. Francisco F. Jardón; 5.º Teniente Alcalde suplente a D. Antonio Moreno Solares, y 7.º Teniente Alcalde suplente, a D. Martín Masaveu.

Se aprueba por unanimidad la organización de las Comisiones informativas y Delegaciones que ha conferido la Alcaldía.

Se acuerda ratificar el nombramiento hecho por la Permanente en 14 de Octubre último, de oficial mayor de Intervención, a favor de D. Manuel Álvarez Osorio.

Se aprueba la liquidación del presupuesto de 1925-26, que acusa un superavit de 649 486,08 pesetas.

Se ratifica el acuerdo de la Permanente de 28 de Octubre último referente a aceptar la conformidad que manifiesta D.<sup>a</sup> Adela G. Solares, de que se le abonen 5.750 pesetas, importe de una parcela en la calle M. Vigil.

Se acuerda abonar a D. Francisco Orejas la suma de 5.808,80 pesetas, por terreno dejados para vía pública en la calle de Caveda; y a la Sra. Marquesa de Cienfuegos, la cantidad de 2.047,80 pesetas, por el mismo concepto, en la calle de la Magdalena.

Se ratifica el acuerdo de la Permanente, de 4 de Noviembre último, referente a mostrarse parte el Ayuntamiento en el recurso Contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Morción, contra resolución de la Delegación de Hacienda de Oviedo, que declaró improcedente la exacción municipal, por ocupación de terrenos con la tubería de conducción de aguas a Oviedo.

También se acuerda mostrarse parte el Ayuntamiento en el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Leopoldo Sousa, contra acuerdo municipal de 18 de Marzo pasado; y asimismo, en el promovido por D. Luis Vallaure Coto, contra acuerdo municipal que autorizaba a D. Joaquín Villanueva, para construir una cuadra en Colloto.

Se ratifica el acuerdo de la Permanente de 2 del corriente, sobre comparecencia en juicio de desahucio promovido por D. Ramón Álvarez Valdés, para que el Ayuntamiento desaloje una casa que tiene arrendada en San Pedro de Nora.

Se toman en consideración dos mociones: una del Sr. Silva, relativa al establecimiento de depósitos administrativos de mercancías y otra del Sr. Jano, para alquilar locales con destino a Escuelas.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión del día 13

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la Memoria redactada por la Comisión Permanente en sesión de 11 de Noviembre pasado y los presupuestos de gastos e ingresos aprobados por la misma que regirán en el año de 1927, importando los ingresos pesetas 3.283.706,54, y los gastos pesetas 3.283.680,11, resultando un superavit de 26,43 pesetas.

Se acuerda aprobar las bases para el concurso de la plaza de Gestor de Arbitrios, con las modificaciones propuestas por la Secretaría, quedando por el momento en suspenso su ejecución, á propuesta del Concejal Sr. Conde.

Se acuerda adquirir la casa número 1 de la calle de Cimadevilla, para ampliar el edificio Consistorial, propiedad de los herederos de D.<sup>a</sup> Honesta Conde.

Se aprueban las siguientes habilitaciones de créditos: para las obras de cubrición del río Gato, 33.585 pesetas, para la suscripción pro damnificados de Cuba 10.000 pesetas, para arreglo del Parque de Bomberos 15.000 pesetas, para reparación del cierre del Cementerio 15.000, pesetas, para colocación de la tubería del sifón del Nalón, 20.000 pesetas; para adquirir una casa para ampliar las Consistoriales 100.000 pesetas, para reparación de las Escuelas del Ave María 5.395,18 pesetas, para material de Escuelas 5.000 pesetas, para reforzar algunos servicios que se hallan agotados en el actual presupuesto 41.000 pesetas, al Instituto de Turismo para editar postales del Campo de San Francisco 1.050 pesetas, para las obras del Teatro Campoamor 30.000 pesetas.

Se acuerda transferir del Capítulo 1.º artículo 2.º del presupuesto de gastos, la suma de 9.673,02 pesetas para la cubrición del horno crematorio.

Se acuerda realizar con D. José Sánchez, una permuta de terreno en el Pontón de Vaqueros, para la apertura de la calle contralá las casas baratas de obreros municipales, abonándolo 402,50 pesetas.

Se ratifica el acuerdo de la permanente de 21 de Octubre último, autorizando al Alcalde para imponer la prestación en la zona rural.

Se aclara el artículo 22 del Reglamento del personal administrativo, en el sentido de que para desempeñar interinamente los puestos vacantes del personal administrativo, cualquiera que sea, lo mismo son aptos los funcionarios de Secretaría que los de Intervención.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Oviedo 8 de Enero de 1927.—El Secretario, S. Gendin.—Visto bueno.—El Alcalde, M. Gutiérrez.